



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

### CERTIFICADO Nº 0 0 3

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones

### **CERTIFICA:**

Que la Pista Privada: "TOLDOS"

Situada en el Departamento de: POTOSÍ

Provincia: NOR LIPEZ

Explotador: MINERA SAN CRISTOBAL S.A.

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutica Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 189, de fecha 12 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 3-C, de acuerdo a las siguientes características:

Coorden	adas Geográficas:	S 21°10'8,59"	W 67°10'48,14"
Pista	Orientación	13/31	
- WE IN	Elevación	12434 ft	MSNM 3790
	Dimensiones	2700 X 30	Metros
A THE PERSON	P.B.M.D.	No mayor a 53000	Kilogramos

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137 Reglamento sobre Diseño de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de Operaciones adecuadas.

a Paz, 12 de mayo de 2017

Director Director

Registro Aeronáutico Nacional

Cap. Julio Fortun Landivar DIRECTOR EJECUTIVO 8.1.

Dirección General de Aeronáutica Civil







## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1 8 9 La Paz,

12 MAY 2017

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Circular de Asesoramiento N° CA 002/004/98 de 6 de abril de 1998, determina los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D" establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que mediante Memorial y Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo, recibido en fecha 14 de marzo de 2017, el señor Eldo Marcelo Todesco Berzón, con Cédula de Extranjería N° E-2055150, solicitó la renovación del Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 03 DGAC-DRAN N°000099 de 29 de agosto de 2011, correspondiente al aeródromo privado "TOLDOS", en virtud a los cambios en la RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos".

Que del Testimonio N° 0920/2016 de 15 de diciembre de 2016 otorgado por Notaria de Fe Pública N° 42 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Notario Mariana Iby Avendaño Farfan, se evidencia el Poder Especial y Suficiente que otorga el señor Joseph David Assels, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de la Minera San Cristóbal S.A., en favor del señor Eldo Marcelo Todesco Berzon.

Que de la Declaración Voluntaria de 15 de diciembre de 2016, presentada ante Notaria de Fe Pública N° 42 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Mariana Iby Avendano Farfan, se evidencia que el señor Eldo Marcelo Todesco Berzon, se compromete al buen mantenimiento del aeródromo que utiliza la Minera San Cristóbal S.A.

Que de la Certificación de Vigencia otorgada por la Dirección de Catastro y Cuadriculado Minero, dependiente de la Autoridad Jurisdiccional Minera (AJAM), respecto al área minera denominada "VICTOR V", compuesta por 1947 cuadriculas, a la fecha Vigentes y Registradas a favor de la Minera San Cristóbal S.A., se evidencia el derecho de uso de los predios donde se encuentra emplazado el Aeródromo Privado "TOLDOS", conforme a lo establecido en la Circular de Asesoramiento N° DGAC/050/2017 DRAN/0688/2017 de 25 de abril de 2017.











Que cursa en antecedentes el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado DGAC-RAN N° 000099 otorgado el 29 de agosto de 2011, a nombre de la Pista "TOLDOS", explotada por la Empresa Minera San Cristobal S.A.

Que de acuerdo al Informe DNA-0662/2017 H.R. 12804/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, respecto a la Inspección de la pista privada "TOLDOS", emitido por el Ing. Carlos Sanabria Torrico, Inspector II de Certificación, Normas de Aeródromo y Vigilancia — Santa Cruz, se advirtieron los siguientes aspectos:

- El aeródromo cuenta con un cerco perimetral completo de una altura promedio de 1.60 metros con parantes de tronco y alambre de púas, no se evidenció daños o cortes en el cerco.
- El acceso a la pista es única y exclusivamente para personal autorizado por la empresa minera San Cristóbal.
- La Empresa San Cristóbal se encarga del mantenimiento de la pista con su maquinaria a requerimiento, cuando los encargados evalúan y ven necesario la intervención.
- La pista es de tierra, tiene una superficie compactada y nivelada con la pendiente necesaria para el escurrimiento de agua.
- La pista cuenta con señalización de faja lateral, tiene a cada lado una fila de tubos verticales de plástico (frangibles) con cinta reflectante y están ubicados cada 50 metros.
- Los extremos de pista cuentan con señalización vertical de color rojo y verde, son paletas circulares colocadas sobre parantes frangibles.
- Los dos umbrales de la pista están señalizados, con una franja blanca transversal al eje de pista, la señalización está pintada con cal.
- El ancho de pista es de 30 metros, y tiene a cada lado 10 metros más de margen antes de la franja.
- Alrededor del aeródromo no se evidenció la presencia de ningún obstáculo
- La pista cuenta con tres dispositivos indicadores de viento (mangas de viento)
- El aeródromo cuenta con una estación automática de meteorología
- El aeródromo cuenta con un camión de bomberos y tres bomberos aeronáuticos. En caso de suscitarse alguna emergencia hay la opción de recibir apoyo de camiones de bomberos de la mina San Cristóbal.
- Cerca del umbral 31 se tiene un aparato que sirve para dispersión de aves, es un dispositivo que emula el sonido de un águila y funciona con energía solar, el personal a cargo lo enciende cuando hay operaciones en el aeródromo.
- Existe un área después del umbral 13 que funge como plataforma.
- El aeródromo tiene un ambiente donde están instalados los equipos de comunicación para contacto con las aeronaves.
- Generalmente en el aeródromo no se realizan operaciones nocturnas, sólo a requerimiento o
  en caso de emergencia o evacuación de heridos. Para esos casos el aeródromo cuenta con
  un sistema de luces de pista portátiles que son colocadas y retiradas a requerimiento.

Que al respecto dicho Informe concluye que, el Aeródromo Privado "TOLDOS" fue inspeccionado para verificar el cumplimiento del Apéndice 9 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, determinándose que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos; finalmente recomienda continuar con el trámite para la inscripción del aeródromo de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	TO	LDOS			-		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SO	LICITANTE: MII	VERA "SAN	CRISTOBAL" S.A.				
	LOCALIZACIÓN DEL A	ERÓDROMO					
Departamento: Potosí	Provincia: Nor Lípez		Municipio: Colcha K				
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 21°10'8,59"	Sur	Longitud: 67°10'48,	14" Oe	ste		
CARAC	TERÍSTICAS TÉCNICAS	DEL AERÓ	DROMO				
Clave de Referencia:	3-C						
Elevación:	3790	[msnm]	12434	[pies]			
Orientación Pista:	13/31		Largo de Pista:	2700	[m]		
PBMD (no mayor a):	53000 (*)	[Kg]	Ancho de Pista:	30	[m]		
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos – Vuelos nocturnos a requerimiento en caso de emergencia						









Que mediante Informe DRAN-0811/2017 H.R. 13191/2017 de 12 de mayo de 2017, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, manifestó que conforme a los antecedentes expuestos, el señor Eldo Marcelo Todesco Berzon, con C.I. N° 2055150, ha presentado y cumplido todos los requisitos exigidos para la inscripción y habilitación del AERÓDROMO PRIVADO DENOMINADO "TOLDOS", finalmente recomienda la renovación y habilitación del aeródromo privado "TOLDOS", por el lapso de 5 (cinco) años, en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional; dicho aeródromo se encuentra ubicado en el Municipio Colcha K, Provincia Nor Lipez, Departamento de Potosí, de propiedad de la Minera San Cristóbal SA, a cuyo efecto se deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa.

Que el Informe Jurídico DJ-0909/DGAC-13191/2017 de 12 de mayo de 2017 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los Informes Técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por Eldo Marcelo Todesco Berzon en representación de la EMPRESA MINERA SAN CRISTOBAL S.A., respecto a la renovación de la habilitación del Aeródromo Privado "TOLDOS", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga cancelación del Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado DGAC-RAN N° 000099, y la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "TOLDOS", conforme a las características técnicas señaladas

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la renovación de la certificación, habilitación y consiguiente inscripción del aeródromo privado denominado "TOLDOS", ubicado en el Municipio Colcha K, Provincia Nor Lipez, Departamento de Potosí, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 21°10'8,59", Longitud 67°10'48,14", a nombre de la empresa MINERA SAN CRISTOBAL S.A., por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO**.- Se deja sin efecto el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado DGAC-RAN N° 000099, otorgado el 29 de agosto de 2011, a nombre de la Pista "TOLDOS", explotada por la Empresa Minera San Cristobal S.A.

**TERCERO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Registrese, comuniquese y archivese.

Cap. Julio Fortun Landivar DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Dirección General de Aeronáutica Civil

Dra Irene Lausa Plaza Jimeno Discrete SUNDIDIA Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dírección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento

> LI Javier L. Mamani Munici TECNICO III ENCARGADO O ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Dirección General de Aeronautica Civ